

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 1345

COMISIÓN DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Impreso el día 1° de octubre de 2010

Término del artículo 113: 13 de octubre de 2010

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Garrafa para Todos; y adopción de medidas para fortalecer los mecanismos de control y fiscalización de gas licuado de petróleo, garantizando su abastecimiento.

1. **Linares.** (4.601-D.-2010.)
2. **Díaz.** (4.656-D.-2010.)
3. **Bianchi.** (5.192-D.-2010.)
4. **Ciciliani.** (5.364-D.-2010.)
5. **Merchán y Donda Pérez.** (5.369-D.-2010.)
6. **Merchán y Donda Pérez.** (5.390-D.-2010.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado los proyectos de resolución de la señora diputada Linares, de la señora diputada Díaz, de la señora diputada Bianchi, de la señora diputada Ciciliani y los de las señoras diputadas Merchán y Donda Pérez por los que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Garrafa para Todos y adopción de medidas para fortalecer los mecanismos de control y fiscalización de gas licuado de petróleo, garantizando su abastecimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

I

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1) Indique las provincias que forman parte del Plan Garrafa para Todos, informando por escrito los puntos de venta realmente existentes habilitados en cada una y si existen previsiones para aumentar su cantidad y ampliar los horarios de atención de los puestos de venta.

2) En caso de no encontrarse un punto de venta en alguna localidad, ¿quién se hace cargo del pago de flete? ¿Cuáles son los valores de referencia para el costo del flete?

3) ¿Cuáles puntos de venta poseen irregularidades? ¿En qué parte del proceso se detectaron fallas?

4) En caso de incumplimientos, especifique si los mismos fueron denunciados, y si se establecieron multas al respecto.

5) ¿Qué mecanismos de control ha realizado la autoridad de aplicación, para corroborar el cumplimiento de los precios establecidos por resolución 197/2010 y establecer las multas pertinentes, ante incumplimientos? ¿Cuáles son los organismos que controlan los puntos de distribución, de qué manera se realizan y cuáles son las sanciones?

6) ¿Se cuenta con programas de acción para abastecer los puntos de venta acorde el requerimiento de la demanda?

7) ¿Cuáles son los criterios de control de calidad utilizados en la confección de los tubos de gas y garrafas de gas licuado de petróleo (GLP)?

8) ¿Cuál es la autoridad que audita que se cumpla con el Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, suscrito con fecha 19/9/2008 y ratificado por resolución 1.071/2008 de la Secretaría de Energía, en cuanto al control de precio, garantía de abastecimiento y calidad del producto entregado? ¿Cuál es el grado de cumplimiento de dicho acuerdo?

9) Si se han firmado convenios de fiscalización y contralor con autoridades locales. En caso de resultar afirmativa la respuesta, indique detalladamente en qué

* Artículo 108 del Reglamento.

consisten los mismos y con qué organismos provinciales y/o municipales se han firmado.

10) En relación a la determinación de los precios de referencia, identifique y detalle incidencia de los costos fijos, variables e impositivos en la determinación de la tarifa final, desagregados por sectores empresarios involucrados (productores, fraccionadores y distribuidores/comercializadores).

11) Si se controla que las productoras de gas cumplan con los cupos para el abastecimiento interno, cuáles fueron sus resultados.

12) Cuál es la cantidad de garrafas con las que se abastece a cada uno de los puntos de venta habilitados en todo el territorio nacional y si se prevé aumentar los cupos de entrega del Plan Garrafas para Todos.

13) Informe la situación patrimonial, evolución y flujo de efectivo del fondo fiduciario creado por la ley 26.020 (Régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo), indicando las fuentes de financiación, montos erogados en los diferentes conceptos (subsidio a garrafas, obras de infraestructura), evolución de las obras realizadas y cronogramas de ejecución de las mismas.

II

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo aplique la ley 20.680, de abastecimiento y/o adopte otras medidas pertinentes, a fin de fortalecer los mecanismos de control y fiscalización en la producción y comercialización de gas licuado petróleo –GLP– garantizando su adecuado abastecimiento.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2010.

Fernando E. Solanas. – José R. Brillo. – Omar B. De Marchi. – Nélide Belous. – Ricardo O. Cuccovillo. – Christian A. Gribaudo. – Juan C. Morán. – Manuel A. Morejón. – Raúl O. Paroli. – Alberto J. Pérez. – Enrique Thomas. – Carlos Urlich.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar los proyectos de resolución de la señora diputada Linares, de la señora diputada Díaz, de la señora diputada Bianchi, de la señora diputada Ciciliani y de las señoras diputadas Merchán y Donda Pérez, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que ha decidido proponer y suscribir el dictamen que se acompaña, con apartados resolutivos y declarativos.

Fernando E. Solanas.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El gobierno nacional promulgó en el año 2005 la ley 26.020 –Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo– la cual otorga a la Secretaría de Energía de la Nación la facultad de establecer precios de referencia, para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano, para el GLP envasado para uso doméstico. En este marco se instrumentó la implementación de la garrafa subsidiada, denominada garrafa social.

Motiva el presente proyecto de resolución la constatación de que la misma ha resultado ser hasta aquí un rotundo fracaso, ya que resulta difícil de conseguir debido a que los puntos de ventas son muy escasos y muchos de éstos se encuentran alejados de los barrios que no cuentan con tendido de red de gas natural. Los 600 puntos de venta en el país, que representan menos del 1 % del total de los comercios habilitados para la venta (cerca de 100.000), tienen una salida menor a las 100.000 unidades por mes, siendo que hay 5 millones de usuarios de garrafas y la mayoría son de escasos recursos. En la ciudad de La Plata, por tomar un ejemplo, existen tan sólo tres puestos de expendio, mientras que en toda la provincia de Misiones se encuentran habilitados tan sólo 25.

A esto debemos agregar la constatación en la práctica, en abierto incumplimiento de lo que dicen las diferentes normas que regulan el precio de venta, del aumento descontrolado del precio del gas envasado. La Defensoría del Pueblo nacional ha denunciado oportunamente los excesos en el precio de comercialización del gas en garrafas, así como de la denominada garrafa económica subsidiada por el gobierno. Las asociaciones de usuarios y consumidores le pusieron números al problema: autorizada a venderse a 16 pesos, la garrafa de 10 kg se vende a un precio muy superior, siendo el promedio 25 pesos, y llegando incluso a venderse a 37 pesos. Tomando el promedio de 25 pesos al que hacíamos referencia constatamos que, desde el mes de diciembre de 2001 a diciembre de 2009, el precio de las garrafas de 10 kg se vio incrementado en un 250 % (\$ 10 diciembre 2001, \$ 25 diciembre 2009). Esto significa que los usuarios que se ven obligados a consumir garrafas, aquellos que habitan generalmente en las zonas de menores posibilidades económicas, ubicados en regiones rurales, zonas urbanas marginales y todas aquellas áreas y/o provincias que no tienen acceso alguno a la red de gas natural, pagan 10 veces más por el mismo poder calórico que los consumidores de gas natural.

Por otra parte el artículo 20 de la resolución 7 del año 2002, sobre exhibición de precios, reglamentaria de la ley 22.802 de lealtad comercial, establece que “quienes comercialicen directamente al público gas licuado de petróleo en envases de cualquier capacidad deberán

exhibir, mediante carteles ubicados en el interior de los comercios, en forma destacada y visible, los precios del mismo según las capacidades de los envases que comercializan”. La ausencia de los mismos ha sido una constante en las inspecciones realizadas por organismos de defensa del consumidor a distintos locales de venta al público.

Son los sectores de menores ingresos los que más sufren la falta de cobertura del servicio de gas. Estudios del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales (IDICSO) de la Universidad de El Salvador consignan que para enero de 2005 el 39 % de los hogares del país carecía de provisión de gas natural por redes, y que alrededor del 80 % de los mismos consume gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10 kg, y el 20 % restante quema plásticos, residuos vegetales o animales, leña, etcétera. La misma fuente concluye que para fines de 2004, el gasto familiar de las garrafas de 10 kg en hogares de bajos ingresos representaba, dependiendo de la región del país que se analice, entre el 50 % y 60 % sobre el gasto total de los servicios públicos elementales. Debemos considerar al respecto que una familia tipo consume dos garrafas por mes, si la usa sólo para cocinar. Si no utiliza termotanque ni estufas eléctricas (y entonces emplea gas licuado para la higiene y la calefacción de la casa), puede llegar a consumir entre tres o cuatro, siempre durante el invierno.

Todo esto que venimos someramente describiendo es consecuencia directa de la nueva regulación del sector, que dejó de considerar la comercialización de garrafas como un “servicio público”, para definirla “de interés público”, dejando así a criterio del mercado la formación de precios. El negocio de la garrafa queda evidenciado de esta manera como un claro ejemplo de cómo lucrar con los pobres. Pero debemos ser claros: la mayor responsabilidad corresponde al Estado nacional, el cual, teniendo las herramientas para evitar esta situación, no hace nada al respecto.

El ingeniero químico rionegrino Raúl E. Ortiz describe en el Boletín 225 del Grupo Moreno (Movimiento por la Recuperación de la Energía Nacional Orientadora) cómo en 1992 se sancionó la ley 24.076 de privatización de Gas del Estado, dejando sin regular el gas licuado en todas sus formas de empleo. Seis años después, prosigue Ortiz, las cooperativas del sector fraccionador de GLP, agrupadas en Cadegas (Cooperativa Argentina de Provisión de Gas Licuado), elaboraron un proyecto de ley marco regulatorio que fue sancionado como ley 26.020 en marzo de 2005. Con esto se logró garantizar “la libertad de comercio y otras reivindicaciones propuestas por el sector cooperativo”, pero no se pudo declarar a la actividad como un servicio público, “frente a la tesis gubernamental (de la Secretaría de Energía) y los propietarios del

oligopolio, de que quedara como una ‘actividad de interés público’”.

Vale la pena hacer algunas aclaraciones respecto a las características del mercado del gas licuado. Podríamos comenzar diciendo que no existe una real competencia entre las empresas que participan del mismo. En efecto, una sola de ellas (Repsol YPF) posee, en lo que constituye una clara posición dominante, el 55,3 % de la producción total del país, el 64,2 % de la capacidad de transporte, y el 78,2 % de la capacidad de almacenamiento (Fuente: Comisión Nacional de Defensa de la Competencia).

¿Qué significa detentar una “posición dominante”? Significa que, ante la inexistencia de una competencia sustancial, la empresa dominante se encuentra en la posición de formar precios superiores a los normales, lo que redundará en beneficios extraordinarios no sólo para la empresa que se encuentra en esta situación de privilegio, sino también para sus “seudocompetidores”, los cuales, aceptando el liderazgo de la primera, actuarán como “tomadores de precios” en el mercado. Esta situación configura una situación de “competencia restringida”, y presumiblemente de colusión tácita entre los participantes.

En el artículo al que hacíamos referencia, Ortiz se preocupa en resaltar este aspecto, destacando la continuidad del proceso de concentración iniciado en los 90: “Tres empresas siguen acumulando el 60 % del mercado y entre las ocho mayores fraccionan el 80 % del gas licuado que se consume en el país a través de unos 5 millones de familias usuarias”.

Los estudios realizados por la Universidad de El Salvador que previamente citamos estimaban entre el 450 % y el 600 % la diferencia entre el costo de producción de cada garrafa y el precio en que llega al consumidor final. IDICSO-USAL ha estimado, a partir de datos presentados por la Secretaría de Energía de la Nación, en \$ 4 el costo de producción de la garrafa de 10 kg (el precio de comercialización de garrafas de fraccionadores a distribuidores estipulado a través del acuerdo de estabilidad del precio del gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2008 y ratificado por resolución 1.071/2008 de la Secretaría de Energía, finalmente fue establecido en 5 pesos). Sin embargo, el precio de venta de la garrafa de 10 kg ronda, en promedio, los 25 pesos, a los que se deben sumar entre 2 y 6 pesos más por el envío al domicilio.

En el negocio del GLP hay tres sectores empresarios claramente diferenciados: los “productores” (un eufemismo para decir extractores), algunos de los cuales –como Repsol– “producen” el gas, lo fraccionan, lo envasan y lo distribuyen, abarcando todo el circuito del negocio; las fraccionadoras –empresas que compran el

gas, lo fraccionan, envasan y distribuyen, obviamente con una rentabilidad menor a las del primer tipo-, y, con el menor margen de rentabilidad, aquellas que solamente distribuyen.

A los efectos de conocer y analizar si los precios de venta de las garrafas son los adecuados, hace falta conocer los costos fijos, variables e impositivos de la extracción, fraccionamiento y envasado, y distribución de gas licuado de petróleo, considerando asimismo un razonable margen de rentabilidad para las empresas. De las cifras que distintos especialistas en la materia han cotejado en los últimos tiempos se desprende que estos márgenes de ganancia empresarial han distado mucho de esa supuesta razonabilidad a la que hacíamos referencia.

Pongámosle números a esta situación. Ricardo Andrés De Dicco, también del Grupo Moreno, señala que la ganancia internalizada por los agentes económicos que operan en el mercado del GLP ha sido, entre los años 1998 y 2005, superior a los u\$s 5.300 millones. Quizás una forma de empezar a redistribuir en serio la riqueza (si es que esa es la real intención del gobierno nacional) sea romper con esta lógica cuasimonopólica de formación abusiva de precios que se ensaña con los que menos tienen.

En vista de lo expuesto hasta aquí, y atendiendo a los reclamos formulados por usuarios que encuentran que la denominada garrafa económica subsidiada por el Estado nacional es en la práctica poco accesible debido a la escasa cantidad de puestos de venta de la misma existentes y los elevados precios de venta y envío, es que solicitamos al Poder Ejecutivo la apertura de una mayor cantidad de puntos de venta de la misma, garantizando asimismo que efectivamente se cumpla con los precios de referencia para su venta establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación, su normal abastecimiento y la adecuada calidad del producto entregado.

Pretendemos, con este pedido de informes, contar con los elementos necesarios que nos permitan analizar el estado de implementación y funcionamiento de la garrafa subsidiada, denominada garrafa social, así como del fondo fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural.

El presente proyecto de resolución es reproducción del expediente 6.137-D.-2009, de mi autoría.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a las señoras diputadas y señores diputados acompañen en la sanción del presente proyecto de resolución.

María V. Linares.

Señor presidente:

Desde el año 2003, el gobierno nacional ha fijado como uno de los objetivos centrales a desarrollar, dentro del marco de políticas públicas, la recuperación y fortalecimiento del sector energético. Importantes inversiones se han realizado en energía eléctrica y en la expansión de redes de distribución de gas natural. Este proceso de recuperación sustentable de un mercado energético deteriorado –luego de varios años de desinversión– ha implicado la realización de grandes esfuerzos, restando todavía mucho por hacer.

En la región NOA de nuestro territorio gran cantidad de familias utilizan gas envasado. En las últimas semanas, diarios de las distintas provincias han evidenciado problemas en el adecuado abastecimiento de gas licuado de petróleo en sus comunidades. En Tucumán, Salta y Santiago del Estero, fue casi imposible conseguir gas en garrafas de 10 y 15 kilos, más allá del precio exigido por los comercializadores. Actualmente, el precio de las garrafas de 10 y 15 kilos (de mayor comercialización) está subsidiado. La Secretaría de Energía de la Nación mantuvo los valores del año pasado en \$ 16 y en \$ 25, respectivamente. Sin embargo, el producto se encarece por los costos de traslado si la entrega se hace a domicilio. La de 10 kilos, cuesta entre \$ 22 y \$ 24, según el comercializador.

La ley 26.020, sancionada en el año 2005, establece un régimen regulatorio para la industria y comercialización de gas licuado de petróleo. A través de su articulado, además de fijar la política general en la materia, determina quién será la autoridad de aplicación, sus funciones y facultades. Al respecto, el artículo 8° designa como autoridad de aplicación y organismo de fiscalización a la Secretaría de Energía de la Nación, autorizándola a delegar en las provincias el ejercicio de sus facultades mediante acuerdos particulares con cada una de ellas.

Lo expuesto precedentemente, la proximidad del invierno y las bajas temperaturas, hacen necesario que la Secretaría de Energía de la Nación, en coordinación con las jurisdicciones provinciales, en su caso, adopte las medidas de control y fiscalización pertinentes que garanticen un adecuado abastecimiento de gas licuado de petróleo, posibilitando su acceso a los sectores de escasos recursos, a través de precios justos y razonables. Ello permitirá, no sólo asegurar el suministro del servicio, sino también proteger los derechos de los usuarios.

Finalmente, cabe poner de relieve la ineludible responsabilidad del Estado, en el afán de garantizar adecuadamente a aquellos sectores que no cuenten con servicio de gas natural por redes, el fluido necesario para satisfacer integralmente sus necesidades domésticas.

Por todas las razones expuestas, solicito de los miembros integrantes de esta Honorable Cámara de

Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto.

Susana E. Díaz.

3

Señor presidente:

El Defensor del Pueblo de la Nación, Anselmo Sella, aseguró que recibió quejas de usuarios por la falta de garrafas de gas de 10 y 15 kilos “de prácticamente la mitad del país.

”Hay localidades a las que no llega y otras donde se cobra más caro, se están tomando medidas sobre esto, que es una situación real y existente”, le dijo a Cadena 3.

A raíz de las denuncias recibidas en la institución por la escasez verificada en distintos puntos del país, fundamentalmente en el Noroeste, la defensoría hizo un relevamiento a través de sus delegaciones provinciales y también con la colaboración de los defensores del pueblo provinciales y municipales de todo el país.

La Defensoría del Pueblo de la Nación reclamó al secretario de Energía de la Nación, Daniel Cámeron, por “el desabastecimiento y el incremento del precio del gas envasado en garrafas de 10 kg a precios subsidiados para la totalidad de usuarios residenciales de menores recursos del país”.

De la información obtenida se verificó que es grave la situación por el desabastecimiento de garrafas a precios subsidiados en las provincias del Chaco, Formosa, Jujuy, Salta, Santiago del Estero, La Rioja, Tucumán y Córdoba.

En muchas de estas provincias el desabastecimiento elevó el precio de la garrafa de \$ 10 a precios que oscilan entre los \$ 20 y \$ 40.

Anselmo Sella, adjunto I de la defensoría recordó: “Las garrafas de 10, 12 y 15 kilos tienen un subsidio del Estado nacional para que puedan ser consumidas por la población de menos recursos [...] Nosotros, hemos confirmado –según los relevamientos realizados– esta falta de garrafas en distintas localidades del país”, agregó.

Según la denuncia, además de los precios más altos que se cobran por las garrafas, también los puntos de venta resultan insuficientes y son excesivas las distancias que deben recorrer los habitantes para conseguirlas.

Pese a los intentos del gobierno por negar la situación, el suministro de gas en garrafas en el interior del país sigue agravándose y en muy pocos lugares se consiguen los envases a los precios subsidiados por la Nación.

Desde la semana pasada, los usuarios residenciales de las regiones del Litoral, Centro, NOA, NEA y Cuyo enfrentan un doble problema a la hora de reponer las cargas de sus garrafas de 10 y 15 kilogramos.

Por un lado, hay un marcado desabastecimiento por la caída registrada en la producción de gas licuado de petróleo (GLP). Y, por otro lado, en la mayoría de los puestos de venta los precios de los envases llenos de 10 kg oscilan entre los 24 y 40 pesos frente a los \$ 16 que, según el gobierno, debería cobrarse por la “garrafa social”.

Para paliar los inconvenientes que afrontan los usuarios, la provincia de Mendoza resolvió convertir las comisarías en nuevos puntos de distribución de las garrafas sociales.

Tras las denuncias que efectuaron los usuarios en los últimos días por la falta de gas envasado y la existencia de sobrepuestos, el gobierno provincial dispuso que las distribuidoras se instalen en la puerta de la comisaría para comercializar transitoriamente las garrafas sociales.

El subsecretario de Relaciones con la Comunidad de Mendoza, José Pereyra, aclaró que la policía no vende las garrafas, sino que controla su comercialización. “Es una apoyatura para poder garantizar la justa distribución a todos los usuarios de esta garrafa económica”, expresó.

“Estamos confiados que en los próximos días se regularice esta situación y no tengamos que estar cubriendo este servicio que no afectará el trabajo específico de la policía”, indicó Pereyra.

En La Rioja, la escasez de gas envasado se incrementó en los últimos días con la llegada del frío. En la capital provincial, los usuarios tienen que peregrinar de un comercio a otro para tratar de conseguir garrafas, por las cuales deben desembolsar entre \$ 22 y \$ 24. En los escasos lugares donde se venden al precio subsidiado de \$ 16, se registran largas colas de usuarios.

La falta de cumplimiento del precio oficial se convirtió en moneda constante, pese a que el área de Comercio Interior riojana ya lleva aplicadas en los últimos meses casi cien multas a los responsables de los puestos de venta.

En Tucumán, también se verifican serios problemas con la provisión de gas en garrafas. Ayer la Dirección Provincial de Comercio trató de minimizar la cuestión diciendo: “No hay desabastecimiento, pero sí especulación de los comerciantes”. Las garrafas sociales de \$ 16 son prácticamente inhallables y el precio promedio que pagan los usuarios tucumanos por los envases de 10 kg es de \$ 30.

Lejos de admitir y afrontar el problema, el ministro de Planificación, Julio de Vido, decidió impartir instrucciones por correo electrónico a todas las empresas y los operadores del sector para que salgan a “quitar del mercado la sensación de desabastecimiento e instalen en los medios la seguridad de que durante este año se respetarán los precios del Plan ‘Garrafas para todos’”.

Además, les exigió que explicaran cuál iba a ser el plan de comunicación, para incluirlo “en el expediente”.

En sintonía con ese pedido, la petrolera YPF manifestó que en los primeros cinco meses del año ha entregado una mayor cantidad de garrafas sociales que en 2009 y que en total ya lleva vendidos 5,6 millones de envases.

Cabe recordar que el ministro de Planificación Federal de la Nación, Julio de Vido, reconoció los faltantes, pero señaló que se trata de “problemas puntuales”.

Por otra parte, señaló que los incrementos que recibirán en sus facturas un 20 % de los usuarios residenciales del país “no deben ser pagados porque existe una medida cautelar vigente que permite evitar el abono de ese cargo fijo”.

Más allá de las explicaciones oficiales, las empresas del sector indicaron que la falta de combustible para las garrafas se debe a la decisión del gobierno de restringir transitoriamente la producción de los fraccionadores de GLP para poder reforzar el suministro del sistema de gas natural.

Fuente: Cadena 3 y NOA Noticias.

Por todo lo expuesto, les solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Ivana M. Bianchi.

4

Señor presidente:

En 2005, mediante la ley 26.020 se creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo (GLP). En 2008 se reglamentaron los artículos 44, 45 y 46 de esta ley y se creó el Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo (GLP) Envasado, cuyo reglamento fue aprobado por la resolución 1.083 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios mediante el que se acordaba la estabilidad del precio del gas licuado de petróleo envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kg de capacidad. A través de la resolución 197/2010 se prorrogó la vigencia de este acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2010.

De acuerdo a un relevamiento de la Defensoría del Pueblo de la Nación entre sus distintas oficinas del interior del país, más de 2 millones de personas en el país tienen problemas para conseguir garrafas de gas licuado de petróleo envasado. En consecuencia, este organismo pidió al Poder Ejecutivo que interviniera de manera urgente en la provisión de este combustible, consumido por 4 millones de hogares, mayoritariamente de bajos recursos.

En el caso de la provincia de Santa Fe, desde la Secretaría de Servicios de Apoyo al Desarrollo del Ministerio de Producción estimaron que la provincia recibe un 50 % menos de las garrafas de 10 kg que

las habituales (para las de 15 y 45 kg es menos) y se realizaron gestiones ante el Ministerio de Infraestructura Federal, la Secretaría de Energía de la Nación y la Dirección Nacional de Comercio Exterior sin obtener resultados. Asimismo, el Defensor del Pueblo de la provincia formalizó su reclamo ante las autoridades nacionales.

La situación en Santa Fe, fuera del área cubierta por las redes de gas natural, es similar a la que viven las provincias que no cuentan con ese servicio, como Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones. Las localidades santafesinas que sufren esta carencia son Las Rosas, San Jorge, Sunchales, Rafaela, Ceres, Avellaneda, Reconquista, Santa Fe, Venado Tuerto, todo el departamento de 9 de Julio, Firmat, Casilda, Rufino y Villa Constitución.

Existen muchas dificultades para conseguir la garrafa de 10 kg, que, según la resolución 197/2010 de la Secretaría de Energía, debe ser vendida a \$ 16, agravado por el pago excesivo que pagan los consumidores cuando logran acceder a ellas (del orden de los \$ 30). Estas garrafas están subsidiadas por el gobierno; sin embargo, el precio estipulado es para la compra en los lugares de distribución, con el envío a domicilio se incrementa hasta el doble o triple.

La escasez de garrafas se debe a distintos factores, como el aumento del consumo, la migración de compradores al gas envasado, que aumentó menos que el gasoil o la leña, y los inconvenientes generados entre productores, fraccionadores y distribuidores del mercado doméstico por disidencias en materia de precios. Los expendedores aducen que la escasez está dada por la variación en el plazo de entrega de los distribuidores, que pasó de ser semanal a demorar más de un mes y sin respeto por la cantidad solicitada, no cumpliendo los cupos de entrega.

El volumen de gas que prevé el gobierno nacional no evidenció variaciones desde 2007 mientras, que la demanda de garrafas aumentó un 20 % como consecuencia de que habituales consumidores de propano se cambiaron al gas envasado en búsqueda de reducir costos.

Esta situación se agrava si se considera que este tipo de garrafas es utilizado, en su mayoría, por las familias de menores ingresos para uso doméstico, que habitan regiones rurales, zonas urbanas marginales, así como también áreas y provincias que no cuentan con acceso a la red de gas natural. Del mismo modo, algunas escuelas públicas padecen este problema, que según el gremio de los maestros públicos AMSAFE son 50 en la ciudad de Rosario.

La falta de garrafas con costo subsidiado afecta la calidad de vida de los ciudadanos, que deben recurrir a otras fuentes de calor como la leña, el carbón o las estufas eléctricas, lo cual no sólo luego se verá reflejado en las facturas de los servicios; muchas veces se producen sobrecargas, lo que trae aparejado que se quemen los fusibles y se suspenda el servicio.

En resumen, los problemas se evidencian en todos los eslabones de la cadena, desde el transporte y la distribución, hasta la comercialización a los usuarios, que sufren las peores consecuencias, ya que quedan expuestos a los vaivenes del mercado. Por lo tanto, es fundamental que el gobierno nacional garantice los controles en los puntos de distribución de gas envasado para evitar la especulación y los sobreprecios.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Alicia M. Ciciliani.

5

Señor presidente:

Motiva el presente pedido de informes la situación actual que se está viviendo en los barrios más humildes de la Argentina, ante el incumplimiento de las normas regulatorias del precio de venta del gas licuado de petróleo, el desabastecimiento del mismo y la escasez de los puntos de venta.

Ante la escasez de garrafas, las bajas temperaturas ponen al descubierto el problema del desabastecimiento de gas envasado. Quienes más perjudicados se ven por esto son los barrios más pobres, que en su mayoría no acceden a la red de gas natural por el alto costo de la conexión.

La semana de frío polar que se vive en todo el país presagia lo que será un invierno crudo y con ello pone en evidencia la situación de vulnerabilidad de millones de familias expresada en la falta de gas envasado.

La realidad actual es que el gas escasea y la especulación hace que las garrafas, de consumo popular, incrementen notablemente sus precios. Son los más humildes; quienes viven en hogares precarios, que tienen mayor dificultad para acceder a los alimentos de la canasta básica, los niños que no alcanzan los nutrientes mínimos para desarrollarse normalmente los que mayoritariamente consumen garrafas.

En este contexto de necesidad, el gobierno nacional, que subsidia a grandes empresas, no garantiza el acceso de estas familias a este derecho básico, la garrafa social, que debería tener un valor de dieciséis pesos (\$ 16), se llegó a vender a más de treinta pesos (\$ 30).

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a las señoras diputadas y señores diputados acompañen el presente proyecto de resolución.

Paula C. Merchán. – Victoria A. Donda Pérez.

6

Señor presidente:

En la Argentina 3.473.051 hogares no tienen acceso a la red de gas (aproximadamente 14 millones de personas). Según la resolución de la Secretaría de Energía de octubre del año pasado, la garrafa de diez kilos debe costarle al consumidor \$ 16; la de 12 kilos, \$ 20,

y la de 15 kilos, \$ 25. Pero, en la práctica, el precio es mayor y varía según dónde se compre, básicamente, porque las petroleras las venden al precio fijado, pero el transportista y el comerciante, muchas veces, agregan lo suyo.

Según un informe de la Auditoría General de la Nación, los consumidores de gas licuado de petróleo pagan por las garrafas 5,77 veces más que quienes tienen acceso a la red de gas natural (GN).

La realidad actual es que el gas escasea y la especulación hace que las garrafas, de consumo popular, incrementen notablemente sus precios. Son los más humildes, quienes viven en hogares precarios, que tienen mayor dificultad para acceder a los alimentos de la canasta básica y cuyos niños no alcanzan los nutrientes mínimos para desarrollarse normalmente, los que mayoritariamente consumen garrafas.

En este contexto de necesidad, el gobierno nacional, que subsidia a grandes empresas, no garantiza el acceso de estas familias a este derecho básico; la garrafa social, que debería tener un valor de dieciséis pesos (\$ 16), se llegó a vender a más de treinta pesos (\$ 30).

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a las señoras diputadas y señores diputados que acompañen el presente proyecto de resolución.

Paula C. Merchán. – Victoria A. Donda Pérez.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, se sirva informar a la brevedad y por escrito sobre distintos aspectos referidos a la implementación y funcionamiento de la garrafa subsidiada, denominada garrafa social, a saber:

1. Puntos de venta realmente existentes habilitados en todo el territorio nacional.

2. En caso de no encontrarse un punto de venta en alguna localidad, quién se hace cargo del pago de flete para el traslado a las mismas de la garrafa social.

3. Valores de referencia para el costo del flete.

4. Si se prevé aumentar la cantidad y ampliar los horarios de atención de los puestos de venta de la garrafa social.

5. Si se prevé crear puntos de venta móviles de la garrafa social.

6. Si se cuenta con programas de acción para abastecer los puntos de venta acorde el requerimiento de la demanda.

7. Criterios de control de calidad utilizados en la confección de los tubos de gas y garrafas de gas licuado de petróleo (GLP).

8. Cuál es la autoridad que audita que se cumpla con el acuerdo de estabilidad del precio del gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2008 y ratificado por resolución 1.071/2008 de la Secretaría de Energía, en cuanto al control de precio, garantía de abastecimiento y calidad del producto entregado.

9. Lugares donde pueden recurrir los usuarios a efectos de realizar alguna queja por el incumplimiento del acuerdo de estabilidad del precio del gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, así como de otras normas anexas y/o complementarias (como la resolución 7 del año 2002, sobre exhibición de precios, reglamentaria de la ley 22.802, de lealtad comercial).

10. Si se han firmado convenios de fiscalización y contralor con autoridades locales. En caso de resultar afirmativa la respuesta, indique detalladamente en qué consisten los mismos y con qué organismos provinciales y/o municipales se han firmado.

11. En relación a la determinación de los precios de referencia, identifique y detalle incidencia de los costos fijos, variables e impositivos en la determinación de la tarifa final, desagregados por sectores empresarios involucrados (productores, fraccionadores y distribuidores/comercializadores).

12. En relación al funcionamiento del fondo fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural, creado en marzo de 2005 a través de la ley 26.020 –Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo–, indique:

a) Estado de situación patrimonial del referido fondo fiduciario a la fecha.

b) Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario a la fecha.

c) Estado de flujo de efectivo fiduciario a la fecha.

d) Estado de origen y aplicación del referido fondo fiduciario.

e) Inventarios de transferencia de bienes y pasivos del mencionado fideicomiso.

f) Auditorías realizadas en referencia a los estados contables del fideicomiso. Sírvase remitir copia de las mismas.

g) Fuentes de financiación utilizadas para la constitución del mencionado fondo.

h) Objetivos perseguidos en la implementación de este fondo fiduciario.

i) Montos efectivamente erogados utilizados para la financiación de los precios subsidiados de las garrafas de 10, 15 y 20 kg.

j) Qué obras de infraestructura se han financiado, se están financiando y se prevé financiar con recursos del referido fondo fiduciario, detallando:

i) Estado de evolución de las obras.

ii) Plazo estimado para su finalización.

iii) Cronograma establecido para la ejecución de las mismas.

iv) Monto ejecutado hasta el presente.

v) Identificación del acto administrativo por el cual se adjudicó cada licitación.

13. Cualquier otra información que sirva al presente.

María V. Linares.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Energía u organismo que corresponda, adopte las medidas pertinentes a fin de fortalecer los mecanismos de control y fiscalización en la producción y comercialización de gas licuado petróleo –GLP–, garantizando su adecuado abastecimiento.

Susana E. Díaz.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, mediante la Secretaría de Energía, dependiente de este ministerio o la autoridad que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes interrogantes:

Debido a las distintas denuncias radicadas respecto del faltante de garrafas de gas en todo el país:

1. Indique de las provincias que forman parte del Plan “Garrafa para todos”, ¿cuáles poseen irregularidades al respecto?

2. ¿En qué parte del proceso considera que existieron las fallas?

3. En caso de incumplimientos, especifique si fueron denunciados, y si se establecieron multas al respecto.

4. Habiendo un precio subsidiado que fue ratificado por la resolución 197/2010, ¿qué mecanismos de control ha realizado la autoridad de aplicación para corroborar el cumplimiento de los precios y, en su defecto, establecer las multas pertinentes, ante incumplimientos?

5. ¿Qué medidas adoptó o adoptará el Poder Ejecutivo para resolver esta problemática?

Ivana M. Bianchi.

4

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Planificación Federal, la Secretaría de Comercio Interior, y los organismos correspondientes, informe sobre las siguientes cuestiones vinculadas a los alcances y resultados de la implementación de las garrafas subsidiadas por el gobierno nacional:

– Medidas destinadas a garantizar el abastecimiento de gas envasado.

– Qué acciones se realizan a fin de controlar la exportación de gas envasado para garantizar el abastecimiento interno.

– Si se controla que las productoras de gas cumplan con los cupos para el abastecimiento interno.

– En caso afirmativo, cómo se realizan esos controles y qué resultados se obtuvieron.

– En caso negativo, informar por qué no se realizan.

– Cuáles son los organismos que controlan los puntos de distribución, de qué manera se realizan y cuáles son las sanciones.

– Razones por las que no se encuentran fácilmente a la venta garrafas de 10, 12 y 15 kg de capacidad.

– Motivos por los que cuando es posible comprar este tipo de garrafas, el precio no es de \$ 16 para la garrafa de 10 kg, como lo establece la normativa.

– Si se prevé aumentar el cupo de entrega de estas garrafas.

Alicia M. Ciciliani.

5

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Energía, informe sobre los siguientes puntos referidos a la implementación de la llamada garrafa social:

1. Puntos de venta realmente existentes habilitados en todo el territorio nacional.

2. Precios de la garrafa social en cada uno de los puntos de venta referidos en el punto anterior.

3. Cantidad de garrafas con las que se abastece a cada uno de los puntos de venta habilitados en todo el territorio nacional.

4. Cantidad de producción de garrafas en los últimos cinco años.

5. Grado de cumplimiento del Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2008 y ratificado por resolución 1.071/2008 de la Secretaría de Energía, en cuanto al control de precio, garantía de abastecimiento y calidad del producto entregado.

Paula C. Merchán. – Victoria A. Donda Pérez.

6

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Energía y la Secretaría de Comercio Interior, disponga:

1. Efectuar las medidas tendientes a garantizar el acceso a los consumidores a las garrafas de gas licuado de petróleo de 10, 12 y 15 kg al precio fijado por la resolución 197/2010 de la Secretaría de Energía de la Nación.

2. Aplicar la ley 20.680, de abastecimiento.

3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 26.020.

Paula C. Merchán. – Victoria A. Donda Pérez.